



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Secretaria.- Chaparral, 15 de julio de 2022.- A Despacho del señor Juez la anterior demanda subsanada en tiempo. Sírvasse proveer.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintisiete de julio de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00159-00
Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: ELSY NURY SALCEDO MIRQUEZ- C.C. 28.681.245 Sin correo electrónico. Elsysalceso1956@hotmail.com
Demandado: JOSE HAIR IBATA CASTRO. C.C. 5.883.015 SIN CORREO ELECTRONICO.

Se encuentra al Despacho para decidir, la admisión de la presente demanda, misma que fuera inadmitida con anterioridad en auto del 30 de junio del año en curso; una vez subsanada por la parte demandante, que involucra el predio ubicado en la carrera 8ª, número 2-44 del área urbana de este municipio.

Verificado el cumplimiento de las exigencias formales del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y especiales del Numeral 1º del Inciso Primero del artículo 384 Ibidem, este Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, la cual se adelantará por el trámite del proceso VERBAL SUMARIO.
2. DESELE el trámite previsto en el artículo 391 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 384 ibidem.
3. NOTIFICAR Al demandado conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 ss. de la ley 2213 de 2022, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.
4. DE LA DEMANDA córrase traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) DÍAS para su conocimiento.
5. SE ADVIERTE a la parte demandada que para poder ser oída deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Incisos Segundo, Tercero y Quinto del artículo 384 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 123 hoy 28 de julio de 2022.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.